

entradas, y ascensos, atendiendo a los mas antiguos  
y de mayor merito de la tercera Clase, para algu-  
nas Salidas proporcionadas a su carrera, con Ca-  
lidad de que quando faltare numero competente  
de los Sujetos que actualmente sirven para lle-  
nar las vacantes que ocurrieren pueda la Ca-  
mara consultar indistintamente Letrados o Ca-  
balleros de Capa, y Espada para los Corregimien-  
tos de entrada que fuesen vacando, segun el me-  
rito que unos, u otros hubieren hecho en algunas  
cosas de mi Servicio, o en beneficio publico, segun  
el conocimiento, y proporcion que hubieren adqui-  
rido para el buen gobierno de los Pueblos. —

Que los Corregimientos de Vizcaya, y Guipuzcoa  
se provean como de la tercera, y Superior Clase  
en personas beneméritas de esta Carrera, que  
estén condecoradas o se hayan de condecorar con  
los honores de Oydores de mis Chancillerias, cesan-  
do de servirse por Oidores actuales de la de Vallado-  
lid, para evitar el perjuicio que se sigue

---

